

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

27007

ORDEN 111/01.671/1980, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Sánchez Pérez.

Excmos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Emiliano Sánchez Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de mayo de 1977 y 26 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1980 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Emiliano Sánchez Pérez, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete y veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento con efectividad desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

27008

ORDEN de 3 de noviembre de 1980 por la que se reconocen a favor de «Frutos del Segura, Sociedad Anónima», los beneficios de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a «Pascual Hermanos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 1 de octubre de 1980, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la central hortofrutícola de «Pascual Hermanos, S. A.», en Torre Pacheco (Murcia), a favor de «Frutos del Segura, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones, forma y plazos de los beneficios concedidos de zonas de preferente localización industrial agraria y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de dichos beneficios, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior titular.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios otorgados a la Empresa «Pascual Hermanos, S. A.» por Ordenes de este Departamento de 13 de marzo de 1979 y 28 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 1979 y 3 de junio de 1980, respectivamente), sean atribuidos a «Frutos del Segura, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones por las que fueron concedidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

27009

ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 20.700, promovido por «Agromán Empresa Constructora, S. A.», sobre revisión de canon de ocupación en terrenos del puerto de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 25 de junio de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso número 20.700, interpuesto por «Agromán Empresa Constructora, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 2 de marzo de 1978, sobre revisión del canon de ocupación por concesión otorgada en terrenos del puerto de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por estar ajustada a derecho la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, impugnada en este proceso; todo ello sin expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27010

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 13 de diciembre de 1980.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 21026

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 21025 y 21027.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 21001 al 21100, ambos inclusive (excepto el 21026).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 26

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 00476

Vendido en Zaragoza, Palma de Mallorca, Gijón, Barcelona, Alicante, Burgos, La Coruña, Hernani, Guitiriz, Madrid, Pizarra, Mieres, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valladolid y Carballino.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 00475 y 00477.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 00401 al 00500, ambos inclusive (excepto el 00476).

1 premio de 4.000.800 de pesetas para el billete número 60421

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 60420 y 60422.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 60401 al 60500, ambos inclusive (excepto el 60421).

1.380 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

014	283	617
093	297	686
157	392	693
170	429	694
192	440	700
221	508	—

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 3

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 313.888 premios, por un importe de 1.904.000.000 de pesetas.

Madrid, 13 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

27011 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1980.

EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de treinta y nueve series, de 85.000 billetes cada una, al precio de 25.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.500 pesetas, distribuyéndose 1.137.500.000 pesetas en 10.209 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 250.000.000	250.000.000
1 de 125.000.000	125.000.000
1 de 65.000.000	65.000.000
2 de 20.000.000	40.000.000
4 de 6.000.000	24.000.000
1.451 de 125.000	181.375.000
2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.500.000
2 aproximaciones de 1.300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.600.000
2 aproximaciones de 1.025.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	2.050.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	12.375.000
99 premios de 125.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	12.375.000
649 premios de 125.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	81.125.000
649 premios de 125.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo ..	81.125.000
649 premios de 125.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	81.125.000
6.499 reintegros de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	162.475.000
10.209	1.137.500.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como, asimismo, del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera

de ellos, el número 1, su anterior es el 65000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 125.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 125.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 13 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27012 RESOLUCION de 29 de octubre de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión administrativa a favor de «La Gargantilla, S. A.», para derivar agua del río Guadiana, en término municipal de Luciana (Ciudad Real), con destino a riegos.

La «Gargantilla, S. A.», ha solicitado la concesión administrativa de agua a derivar del río Guadiana, en término municipal de Luciana (Ciudad Real), con destino a riegos y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «La Gargantilla, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de 47,25 litros por segundo en los meses de octubre a mayo (ambos inclusive) y de 32,25 litros por segundo en los meses restantes de aguas del río Guadiana, en el término municipal de Luciana (Ciudad Real), con destino al riego intensivo por aspersión de 53,75 hectáreas, y al riego extensivo por el mismo sistema de 46,25 hectáreas de la finca «La Gargantilla», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Federico Kirpatrick O'Donnell visado por el Colegio Oficial con el número 65.431 en 8 de julio de 1976 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 5.050.467,60 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a «La Gargantilla, S. A.», a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por «La Gargantilla, S. A.», no excede en ningún caso del